

DECRETO 3290/1967, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Artés, Salaridú, Gessa, Tredós y Bagerque, de la provincia de Lérida.

A excitación del Gobernador civil, la Diputación Provincial de Lérida acordó instruir expediente para la fusión de los Municipios de Salaridú, Tredós, Gessa y Bagerque, fundándose en su escaso número de habitantes, pequeña distancia entre sus poblaciones, con buena comunicación, necesidad de un mejor desarrollo conjunto de los planes urbanísticos y de promoción turística y de un aprovechamiento más organizado de bienes y pastos de cada uno de los Municipios.

Los Ayuntamientos interesados prestaron su conformidad a la fusión y, posteriormente, por considerar que el límite de Municipios de Artés se hallaba comprendido en las mismas circunstancias, se le incluyó también en el expediente, mostrándose su Corporación municipal igualmente conforme.

Las bases confeccionadas para la fusión previenen como capitalidad la población de Salaridú, y que el nuevo Municipio se llame Alto Arán, mereciendo la aprobación de los Ayuntamientos.

En el expediente se han cumplido los trámites exigidos por la legislación vigente en la materia, las autoridades provinciales lo han informado favorablemente, y quedó demostrada la realidad de los motivos reconocidos por los propios Ayuntamientos, que decidieron la incoación de oficio del expediente, concurriendo, en suma, notorios motivos de conveniencia económica y administrativa requeridos para acordar la fusión en el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los Municipios de Artés, Salaridú, Gessa, Tredós y Bagerque, de la provincia de Lérida, en uno con capitalidad en Salaridú y denominación de Alto Arán.

Artículo segundo.—Quedo facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3291/1967, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Alcubilla de Avellaneda y Alcoba de la Torre (Soria).

Los Ayuntamientos de Alcubilla de Avellaneda y Alcoba de la Torre, de la provincia de Soria, acordaron, con el quórum legal, proceder a la fusión de sus Municipios limítrofes en uno, con denominación de Alcubilla de Avellaneda, y capitalidad en Alcubilla de Avellaneda, fundándose en la carencia de recursos económicos para sostener los servicios mínimos obligatorios.

En el expediente, que se sustanció con observancia de los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y sin ninguna reclamación, han informado favorablemente el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil, habiéndose puesto de manifiesto que concurren en el caso notorios motivos de conveniencia económica y administrativa para acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Alcubilla de Avellaneda y Alcoba de la Torre (Soria) en uno, con capitalidad en Alcubilla de Avellaneda y con este mismo nombre.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3292/1967, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Olmos de la Picaza al de Villadiego, en la provincia de Burgos.

El Ayuntamiento de Olmos de la Picaza acordó por unanimidad solicitar la incorporación de su Municipio al límite de Villadiego, ambos en la provincia de Burgos, por carecer de medios económicos para cumplir los servicios mínimos obligatorios que exige la vigente legislación.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento previstas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aparecen acreditados en el mismo tanto la falta de medios económicos para el sostenimiento por parte del Ayuntamiento de Villadiego de los servicios mínimos obligatorios, como los motivos de conveniencia económica y administrativa para la incorporación en proyecto.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Olmos de la Picaza al de Villadiego (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3293/1967, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Palomares de Béjar al de Béjar, ambos de la provincia de Salamanca.

El Ayuntamiento de Palomares de Béjar, de la provincia de Salamanca, acordó con el quórum legal iniciar expediente de incorporación de su Municipio al de Béjar, de la misma provincia, por carecer de recursos suficientes para atender las necesidades municipales.

Tramitado dicho expediente, el Ayuntamiento de Béjar acordó, con igual quórum, prestar su conformidad a la incorporación propuesta, y la Diputación Provincial, el Gobierno Civil y las Jefaturas de varios Servicios Provinciales del Estado en Salamanca emitieron informes favorables, quedando acreditada la existencia de notorios motivos de necesidad económica y administrativa en pro de la incorporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo catorce en relación con el artículo trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Palomares de Béjar al de Béjar, ambos de la provincia de Salamanca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3294/1967, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Chelva, Calles y Tuéjar (Valencia) para la financiación y promoción del tendido eléctrico de alta tensión.

Los Ayuntamientos de Chelva, Calles y Tuéjar, de la provincia de Valencia, acordaron con el quórum legal constituir entre sus Municipios una Mancomunidad para la financiación y promoción del suministro de energía eléctrica con empresa suministradora mediante un tendido de alta tensión.

Tramitado el expediente de forma legal, los Estatutos y ordenanzas aprobados disponen que los Organos de administra-

ción radicarán en el Ayuntamiento de Chelva, y establecen el régimen orgánico, funcional y económico necesarios para el funcionamiento de la Mancomunidad, con las previsiones exigidas por el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, habiendo informado favorablemente la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Chelva, Calles y Tuéjar (Valencia), a los fines de financiación y promoción del tendido eléctrico de alta presión para la prestación del servicio de electricidad a sus términos, con sujeción a los Estatutos y ordenanzas propuestos para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3295/1967, de 21 de diciembre, por el que se deniega la aprobación de los Estatutos del proyecto de Mancomunidad formada por los Municipios de Igea, Grávalos y Cervera del Río Alhama (Logroño) para la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica.

Los Ayuntamientos de Igea, Grávalos y Cervera del Río Alhama, de la provincia de Logroño, acordaron constituir una Mancomunidad entre sus Municipios para la mejor instalación y prestación del servicio de suministro de energía eléctrica a sus términos.

Los Estatutos formados para su régimen establecen en su artículo tercero que la Comisión Intermunicipal gestora de la Mancomunidad estará constituida por los Alcaldes de los tres Municipios.

Los artículos treinta y siete de la Ley de Régimen Local y sesenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales exigen entre las previsiones que han de contener los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal el del «número y forma de designación de los Concejales que han de integrar la Comisión Gestora de la Mancomunidad» a la vista de cuya normativa es obligado concluir que dicha Comisión Gestora debe de estar Constituida por Concejales de los correspondientes Ayuntamientos y no exclusivamente por los Alcaldes de los mismos, como se establece en el referido artículo tercero de los Estatutos, constituyendo su contenido extralimitación legal que debe corregirse.

En su virtud de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la aprobación de los Estatutos del proyecto de Mancomunidad formada por los Municipios de Igea, Grávalos y Cervera del río Alhama (Logroño) para la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica a sus términos, por implicar su artículo tercero extralimitación legal que debe corregirse al no ajustarse a lo dispuesto sobre composición de la Comisión Gestora en los artículos treinta y siete de la Ley de Régimen Local y sesenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3296/1967, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la constitución del pueblo de Sinués, perteneciente al Municipio de Aisa (Huesca), como Entidad Local Menor.

La mayoría de los cabezas de familia del pueblo de Sinués, perteneciente al Municipio de Aisa (Huesca), solicitaron la constitución del mismo como Entidad Local Menor, alegando al efecto que cuenta con población, territorio y patrimonio suficiente a tal fin, y que en las bases del expediente de incorpo-

ración del extinguido Municipio de Sinués al de Aisa se consignaba que Sinués quedaría como Entidad Local Menor para administrar sus bienes con independencia.

Tramitado el expediente en forma legal, con informes favorables de las autoridades locales, Ayuntamiento de Aisa, Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Gobierno Civil, y parecer desfavorable de la Diputación Provincial, se demostró que el pueblo de Sinués reúne los requisitos exigidos en la legislación vigente para formar una Entidad Local Menor, apareciendo expresamente recogido el caso de posibilidad de constituir un núcleo en Entidad Local Menor por supresión de su Municipio en el artículo veintitrés de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la constitución del pueblo de Sinués, perteneciente al Municipio de Aisa (Huesca), como Entidad Local Menor.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3297/1967, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la disolución de las Entidades Locales Menores de Valmayor de Cuesta Urria y Santa Coloma, pertenecientes al Municipio de Merindad de Cuesta Urria, en la provincia de Burgos.

El Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria (Burgos) acordó, con el quórum legal, solicitar la disolución de las Entidades Locales Menores de Santa Coloma y Valmayor de Cuesta Urria, por no existir habitantes en las mismas en número suficiente para regir y administrar sus bienes.

En el expediente se han cumplido las normas de procedimiento exigidas por la vigente legislación, constan los informes favorables de los Organismos llamados a dictaminar, y se ha demostrado la existencia de notorios motivos de conveniencia económica y administrativa que aconsejan la disolución solicitada.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de las Entidades Locales Menores de Valmayor de Cuesta Urria y Santa Coloma, pertenecientes al Municipio de Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3298/1967, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Navajeda, perteneciente al Municipio de Entrambasaguas (Santander).

La mayoría de los cabezas de familia de la Entidad Local Menor de Navajeda, perteneciente al Municipio de Entrambasaguas (Santander), solicitaron la disolución de la misma, en razón a que carece de recursos para atender sus servicios.

Sustanciada la petición en forma legal y sin reclamación alguna, las autoridades locales la han informado favorablemente, el Ayuntamiento de Entrambasaguas aprobó la disolución, y el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, Diputación Provincial y Gobierno